



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4328 /2021

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.  
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que con la llegada de los fríos días invernales el riesgo de intoxicación con monóxido de carbono aumenta en muchos hogares. Las distintas formas de calefaccionar los ambientes en ocasiones no resultan ser las más seguras y convenientes, si de prevención hablamos. Las posibilidades o imposibilidades de muchos hacen que año tras año ocurran casos de intoxicación. Todos ellos totalmente prevenibles.

Que se estima que cada año mueren 4,3 millones de personas en el mundo por contaminación del aire que respiran en las viviendas. Lo que convierte a este problema en una de las mayores preocupaciones en salud pública.

Que el monóxido de carbono es un gas tóxico que se emana como subproducto de calentadores que queman gas natural, madera o gas propano. No tiene color, sabor ni olor.

Que entre los síntomas por este tipo de intoxicación, encontramos en los casos leves: cefaleas, náuseas, vómitos, mareos y debilidad; y en los casos más graves aparecen inestabilidad, confusión, visión borrosa, dolor precordial, convulsiones y síncope (desmayo), pudiendo llegar a un desenlace fatal.

Que cuando un niño respira monóxido de carbono (CO), afecta la capacidad de su sangre para transportar oxígeno. Aunque todas las personas corren riesgo de intoxicación por (CO), es particularmente peligroso para los niños debido a que ellos respiran más rápido e inhalan más (CO) por kilo de peso corporal.

Que la instalación de detectores de monóxido de carbono en los hogares ofrece una rápida detección y alerta que puede prevenir muertes accidentales relacionadas con el envenenamiento por monóxido de carbono.

Que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente Ordenanza.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

**Artículo 1°.- ESTABLECER** que todo inmueble existente que implique una remodelación en su estructura, de cualquier naturaleza que sea, deberá al menos, contar con un detector de monóxido de carbono, a los fines de ser autorizado el mismo por la autoridad competente municipal.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que no podrá ser aprobado ningún proyecto de obra particular o de urbanización pública, por el Municipio de Río Grande, que no contenga en su proyecto detectores de monóxido de carbono para sus instalaciones.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar efectiva difusión de la presente, a efectos de que toda la población conozca los alcances de la norma.

**Artículo 4°.- ESTABLECER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 5°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.

Dr. RAUL H. VON DER THUSEN  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - T.D.F.

Dr. Sebastian Iesei  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante  
Río Grande T.D.F.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2021.**

Mv/FR

Dr. Sebastian Tesei  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante  
Río Grande T.D.F

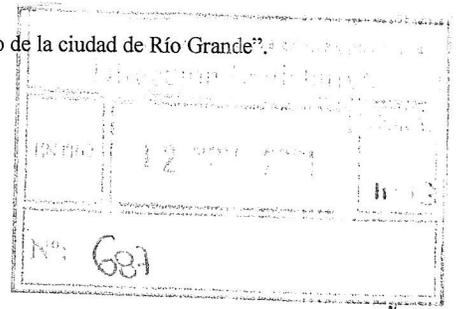
DR. RAUL H. VON DER THUSEN  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF.

4 3 2 8

"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande".



Municipio de Río Grande  
Secretaría de Gobierno  
Dirección de Asuntos Legislativos



Nota N° 118  
Letra: M.R.G-S.G-D.  
MATIAS VILLARROEL  
JEFE DPTO. LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE I.D.F.

Río Grande, 12 de noviembre del 2021.-

A la Presidencia  
Del Concejo Deliberante  
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos.

- |                             |               |
|-----------------------------|---------------|
| Ordenanza Municipal N° 4308 | As. N° 644/21 |
| Ordenanza Municipal N° 4309 | As. N° 645/21 |
| Ordenanza Municipal N° 4310 | As. N° 551/21 |
| Ordenanza Municipal N° 4311 | As. N° 559/21 |
| Ordenanza Municipal N° 4312 | As. N° 594/21 |
| Ordenanza Municipal N° 4313 | As. N° 596/21 |
| Ordenanza Municipal N° 4314 | As. N° 597/21 |
| Ordenanza Municipal N° 4315 | As. N° 598/21 |
| Ordenanza Municipal N° 4316 | As. N° 599/21 |
| Ordenanza Municipal N° 4317 | As. N° 600/21 |
| Ordenanza Municipal N° 4318 | As. N° 601/21 |
| Ordenanza Municipal N° 4319 | As. N° 607/21 |
| Ordenanza Municipal N° 4320 | As. N° 631/21 |
| Ordenanza Municipal N° 4321 | As. N° 632/21 |
| Ordenanza Municipal N° 4322 | As. N° 634/21 |
| Ordenanza Municipal N° 4323 | As. N° 636/21 |
| Ordenanza Municipal N° 4324 | As. N° 638/21 |
| Ordenanza Municipal N° 4325 | As. N° 639/21 |

Amparo Beatriz  
Secretaria  
Dirección de Asuntos Legislativos  
y Leg. Provincial

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.*





**Municipio de Río Grande**  
**Secretaría de Gobierno**  
**Dirección de Asuntos Legislativos**

Ordenanza Municipal N° 4326	As. N° 642/21
Ordenanza Municipal N° 4327	Dic. N° 57/21 As. N° 095/20
Ordenanza Municipal N° 4328	Dic. N° 58/21 As. N° 109/20
Ordenanza Municipal N° 4329	Dic. N° 59/21 As. N° 150/21
Ordenanza Municipal N° 4330	Dic. N° 60/21 As. N° 248/21
Ordenanza Municipal N° 4331	Dic. N° 61/21 As. N° 325/21
Ordenanza Municipal N° 4332	Dic. N° 62/21 As. N° 347/20
Ordenanza Municipal N° 4333	Dic. N° 63/21 As. N° 352/21
Ordenanza Municipal N° 4334	Dic. N° 67/21 As. N° 545/21

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Arrecheo Beatriz  
Coordinadora  
Dirección Asuntos Legislativos  
y Leg. Provincial

